

## ABSTRACTOS DE DECISIONES LEGALES SOBRE SANIDAD PÚBLICA

### DEFENSA DE LA CUARENTENA SOBRE ENFERMEDADES VENÉREAS

*(Tribunal de Apelaciones del Primer Distrito del Estado de California, caso fallado el 26 de agosto de 1925)*

El funcionario de sanidad de la ciudad y condado de San Francisco ordenó que se sometiera a cuarentena en el hospital del condado a una mujer a quien después de hacerle un examen detenido se descubrió que padecía de una infección gonocócica. Dicha mujer apeló a su libertad por el derecho de *habeas corpus*, reclamando que tal detención era ilegal por el hecho de que el funcionario de sanidad no estaba investido de autoridad alguna para dominar el cuerpo de la peticionaria, correspondiendo dicha autoridad únicamente a la junta de sanidad del Estado. La sección 2979a del código político del Estado dice que corresponde al susodicho funcionario de sanidad "tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar la propagación de tal enfermedad," incluyéndose la infección gonocócica en la lista de enfermedades mencionadas en dicha sección. Al negar la solicitud de ejecutoria el tribunal hizo constar lo siguiente:

"Si bien es cierto que la sección 2979a del código político no confiere en términos expresos en favor del funcionario en referencia el derecho a tomar posesión o a dominar el cuerpo de una persona que padece de esta afección, en la misma forma que lo confiere al tratarse de la junta de sanidad del Estado, el aislamiento de cualesquiera persona que padezca de una enfermedad infecciosa es una medida razonable y adecuada de impedir la propagación de la misma."

### LA RECOLECCIÓN DE BASURAS POR LA CIUDAD CONSIDERADA COMO FUNCIÓN GUBERNAMENTAL Y NEGADAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UN EMPLEADO MUNICIPAL HERIDO

*(Caso decidido por la Corte Suprema del Estado de Arizona el 17 de octubre de 1925)*

El demandante estaba al servicio del demandado, a saber, la ciudad de Phoenix, cargando y descargando un camión usado por dicha ciudad para la recolección de basuras. En tanto que el camión estaba llevando la basura, el chauffeur, otro empleado de la ciudad, perdió el control del motor debido al exceso de velocidad en que iba y a que el timón y los frenos tenían algunos defectos. El demandante, que iba también en el camión, recibió heridas serias al saltar del mismo antes de que cayera a un canal profundo. Una contención a la demanda, fundada en el principio de que la ciudad estaba

manejando el camión en ejercicio de una función gubernamental fué defendida por el tribunal bajo, y el demandante apeló. La Corte Suprema confirmó la sentencia, siendo su opinión en parte como sigue:

“Los tribunales, por lo tanto, han sostenido desde mucho tiempo atras que, al actuar en su capacidad gubernamental, tiene las exenciones de la soberanía, pero en tanto que para sus beneficios privados está sujeta a las responsabilidades de un individuo. Este reglamento es de una aceptación casi tan universal en las jurisdicciones que han adoptado la teoría de la exención del Estado que nosotros la aceptamos como ley indudable del Estado de Arizona. Las autoridades están tan de acuerdo en este punto que no es necesario citar más casos.

“Sin embargo, cuando llegamos a la aplicación de esta regla, encontramos una confusión muy grande en cuanto se refiere a dónde y cuándo debe trazarse la línea de demarcación. Por lo tanto consideramos los casos que envuelven negligencia en trabajos tales como aquel en que el demandante estaba ocupado en el caso de que se trata, es decir el servicio sanitario de la ciudad. Caso sin excepción alguna estos casos sostienen que dicho trabajo es de carácter gubernamental, y que la municipalidad no es responsable.”

LA CIUDAD CONSIDERADA RESPONSABLE POR LAS DEFUNCIONES OCASIONADAS POR BEBER EL AGUA CONTAMINADA QUE DICHA CIUDAD SUMINISTRA

*(Corte Suprema del Estado de Wáshington, caso decidido el 13 y el 16 de octubre de 1925)*

Dos acciones legales, cada una de las cuales envuelve prácticamente los mismos hechos, fueron presentadas contra la ciudad de Éverett para recobrar pérdidas ocasionadas por las muertes que se decía haber sido ocasionadas por beber el agua contaminada suministrada por dicha ciudad. La contaminación se debió, en parte, a la corrupción de las aguas del río que llega a la ciudad al pasar por cerca del molino de una compañía manufacturera. En ambos casos el veredicto fué dictado en contra de la ciudad, basándose en negligencia por parte de ésta, veredictos que fueron confirmados por la corte suprema.